

## Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

## SISTEMA DE REFINANCIACION HIPOTECARIA. Modificación Art.6 de la ley 25.798

Articulo 1: Modificase el articulo 6 de la ley 25.798, el que quedara recatado de la siguiente manera:

"Articulo 6": Carácter optativo del sistema. ingreso al sistema refinanciación de hipotecaria, tendrá el carácter de optativo. facultad de ejercer dicha opción corresponderá únicamente a la parte acreedora, cuando esta se trate de una entidad financiera sometida al régimen de la ley 21.526 y modificatorias. En los demás casos la opción podrá ser ejercida tanto por el acreedor como por el deudor.

Con independencia de la naturaleza del acreedor el plazo para ejercer la referida opción será de hasta CIENTO OCHENTA ( 180) días hábiles de la entrada en vigencia de la reglamentación de la presente ley.

Articulo 2: Comuníquese al Poder Ejecutiavo.

PASCUAL CAPPELLERI DIPUTADO DE LA NACION UCR - Bs. As.

FEDERICO T. M. STORANI DIPUTADO DE LA NACION PATRICIA PANZONI DIPUTADA DE LA NACIO

DEPOLDO MOREAU

DIPUTADO PE LA NACION

MARGAHITA STOLBIZER
MARGAHITA STOLBIZER
DIPUNDA DE LA NACION
RADICAL
BLOQUE UNION CIVIDA RADICAL
NCEPRESIDENTA